



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V), veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)
Radicado: 2020-00140 - Auto Sustanciación: 806

Revisada la anterior demandada de **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA**, incoada por el señor **JULIO CÉSAR CÓRDOBA GONZÁLEZ**, en contra de la señora **ROSARIO GONZÁLEZ MARQUEZ**, se observa que la misma adolece de los defectos que se pasan a precisar:

1. No se allegaron ninguna de las pruebas que se indican en dicho acápite de la demanda.
2. No se allegó el certificado del registrador de instrumentos públicos de que trata el numeral 5 del artículo 375 del Código General del Proceso.
3. No se allegó avalúo a través del cual se pueda establecer la cuantía del proceso.
4. El memorial poder no indica el correo electrónico, tal como lo dispone el inciso segundo del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
5. No se demostró haber cumplido con lo señalado en inciso cuarto del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, esto es, la remisión de demanda y anexos a la demandada de la manera que lo indica dicha norma.

En tal virtud, se **INADMITE** la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, concediéndose a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles, los cuales empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane los yerros mencionados, so pena de rechazo.

N O T I F Í Q U E S E

WILLIAM ALBERTO TABORDA MÚNERA
J U E Z

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

En Estado N° **080** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **31 de agosto de 2020**

La Secretaria

Firmado Por:

**WILLIAM ALBERTO TABORDA MUNERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95d60c0b61a54c412f48c0265446b7004bede9aa5c726587847d501077c3dd1c**
Documento generado en 28/08/2020 01:58:47 p.m.